

RESOLUCIÓN No

1070-3

(07 JUL 2023)

“Por medio de la cual se Otorga una Concesión de Aguas Superficiales”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCO EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 99 DE 1993,
DECRETO 1076 de 2015 Y**

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCO le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece como función de las Corporación Autónoma Regional y de Desarrollo Sostenible: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.

Que el del decreto 1076 de 2015, establece:

ARTÍCULO 2.2.3.2.5.3 *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o cauces”.*

ARTÍCULO 2.2.3.2.10.12. Usos mineros y petroleros. Las solicitudes de concesión de agua para esta clase de usos deberán acompañarse del estudio de factibilidad del proyecto.

Que mediante Formulario Único Nacional el **MUNICIPIO DE SIPÍ**, identificado con el NIT° 8000956613-4, representado legalmente por el señor **JUAN WILMER RIVAS MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.799.909 de Quibdó, presentó ante CODECHOCÓ, permiso de Concesión de Aguas Superficiales, para la optimización del sistema de acueducto y alcantarillado del área urbana del Municipio de Sipí-Departamento del Chocó.

Que mediante Auto N° 150 del 23 de Junio de 2023, se ordenó iniciar el trámite de la solicitud de permiso de Concesión de aguas superficiales, presentada por el **MUNICIPIO DE SIPÍ**, identificado con el NIT° 8000956613-4, representado legalmente por el señor **JUAN WILMER RIVAS MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.799.909 de Quibdó.

Que con base en las Resoluciones 1280 de 2010, por medio de la cual el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de Evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control

RESOLUCIÓN No. 1070

(07 JUL 2023)

concepto de Evaluación el cual fue de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTI SIETE PESOS (\$3.898.427)** y publicación de dicho acto administrativo en el boletín oficial de la corporación el cual fue de **CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTI SEIS PESOS (\$45.426)** , Valor que fue cancelada por la solicitante, según factura N° FE-127912 y referencia de pago 1315361 visible a folio 5 del expediente,

CONCEPTO TÉCNICO

El día 28 de Junio de la presente anualidad, el profesional contratista de CODECHOCÓ, adscrito a la subdirección de Calidad y Control Ambiental, el ingeniero **ALFONSO LÓPEZ** , en compañía del delegado de la Alcaldía Municipal, realizó visita de inspección ocular al río Sipí, en inmediaciones de la cabecera municipal de Sipí, para la construcción para la Optimización del Sistema de Acueducto y Alcantarillado del área urbana del Municipio de Sipí - Departamento del Chocó, Con la finalidad de evidenciar las condiciones hidráulicas y ambientales que permitan otorgar o no la concesión de aguas solicitada, informando lo siguiente:

"
(...)

ANTECEDENTES

- *Mediante diligenciamiento del formulario único nacional de solicitud de permiso de ocupación de cauce, el señor JUAN WILMER RIVAS MURILLO, alcalde del municipio de Sipí, solicita se le otorgue permiso para la construcción de la bocatoma del acueducto municipal, mediante la construcción de barcaza flotante, para la ejecución del proyecto denominado Optimización del Sistema de Acueducto y Alcantarillado del área urbana del Municipio de Sipí - Departamento del Chocó.*
- *La Secretaria de Salud Departamental, mediante concepto de fecha 11 de mayo de 2023, emite la correspondiente autorización sanitaria favorable teniendo en cuenta la fuentes abastecedora (río Sipí o San Agustín) y el sistema de tratamiento propuesto*
- *Mediante Auto No. 150 del 23 de junio de 2023, se inicia el trámite de solicitud de concesión de aguas, presentada por el señor JUAN WILMER RIVAS MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.799.909, en calidad de representante legal del Municipio de Sipí, identificado con NIT 8000956613-4, presentó, solicitud de concesión de aguas superficiales, para la Optimización del Sistema de Acueducto y Alcantarillado del área urbana del Municipio de Sipí - Departamento del Chocó.*

RESOLUCIÓN No 1070

(07 JUL 2023

NORMATIVIDAD

- **Decreto Ley 2811/1974.** Por el cual se dicta el código de los recursos naturales, que a su vez es la base para las autorizaciones, concesiones y permisos para el uso y el aprovechamiento de los recursos naturales y se definen procedimientos generales para cada caso.
- **LEY 99 DE 1993,** Por la cual se crea el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO 31 EN SUS NUMERALES 9 Y 12.- Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

- **Decreto Único 1076** "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ARTÍCULO 2.2.3.2.5.3. Concesión para el uso de las aguas. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto.

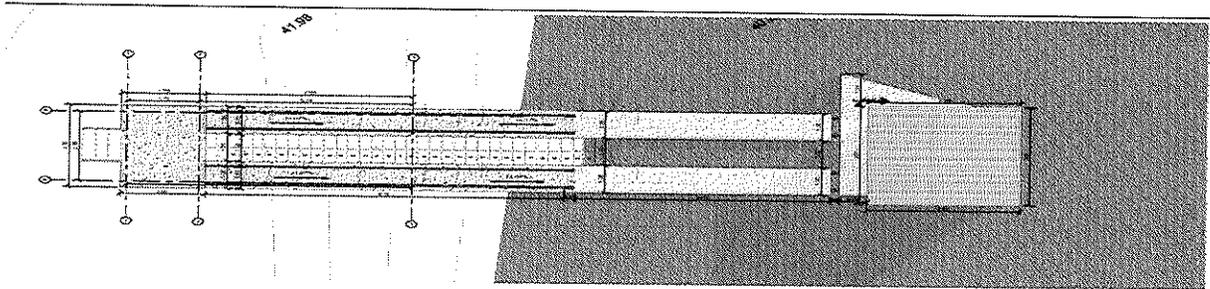
ARTÍCULO 2.2.3.2.8.5. Obras de captación. En todo caso las obras de captación de aguas deberán estar provistas de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la bocatoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO 2.2.3.2.8.2. Concesiones y reglamentación de corrientes. Las concesiones otorgadas no serán obstáculo para que la Autoridad Ambiental competente con posterioridad a ellas, reglamente de manera general la distribución de una corriente o derivación teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

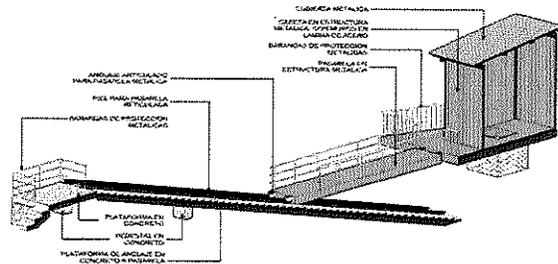
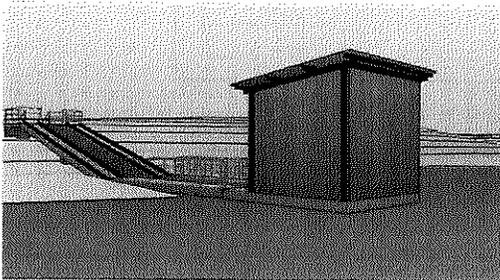
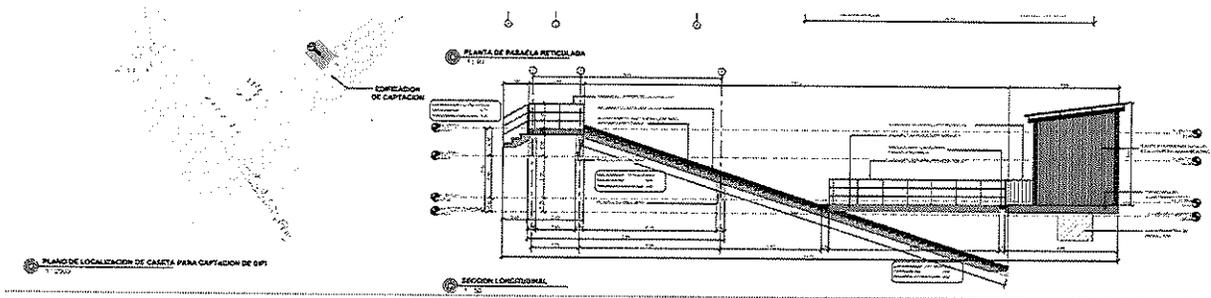
RESOLUCIÓN No 1070

(07 JUL 2023)

Vista en planta bocatoma (barcaza flotante)



Vista en planta bocatoma (barcaza flotante)



Vista lateral bocatoma (barcaza flotante)

LOCALIZACIÓN

El sitio a intervenir se localiza en el área urbana del municipio de Sipí, en las siguientes coordenadas

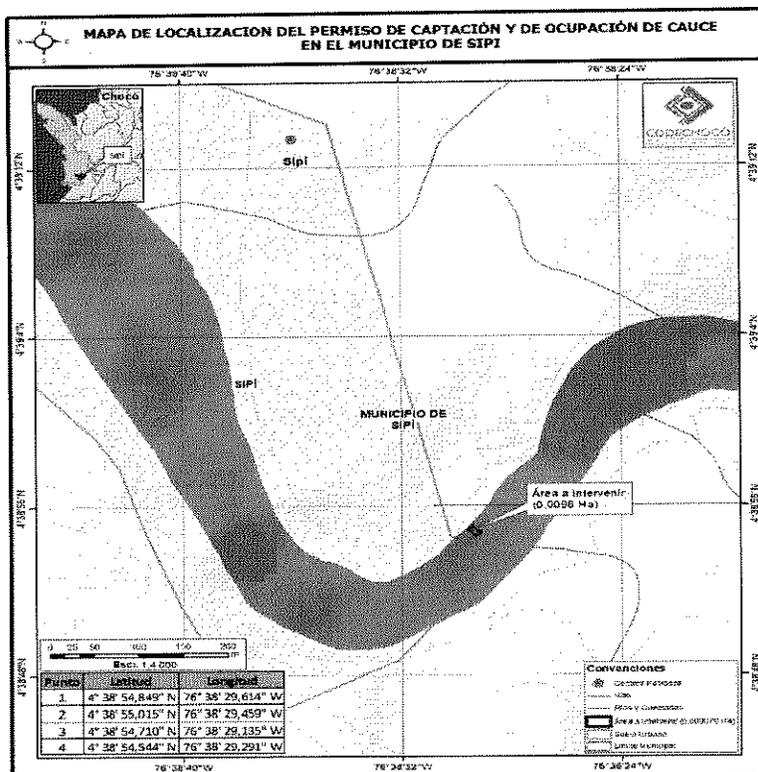
MUNICIPIO DE SIFI					
COORDENADAS					
ITEM	EDIFICACION	AREA	X	Y	MOJONES
01	BARCAZA	95.78 M2	1048355.570	1005820.486	No. 01
			1048360.367	1005825.584	No. 02
			1048370.333	1005816.208	No. 03
			1048365.537	1005811.109	No. 04

RESOLUCIÓN No

1070

(07 DE 2023)

A continuación se muestra salida gráfica de la localización de la bocatoma



Mapa de localización

En el tramo del río Sipí, se observan numerosos procesos de erosión activos, asociados a la tendencia evolutiva de la margen del río, ligada al comportamiento natural de todos los cauces fluviales (tendencia a la meandricación, con mayor tasa erosiva en la parte externa de las curvas y fenómenos de depósito en la parte interna, tendencia a modificar el curso del cauce hacia los terrenos más fácilmente erosionables, entre otros).

La fuente hídrica río Sipí, tiene los siguientes parámetros morfométricos, con un alto régimen de caudal que permite el aprovechamiento del recurso hídrico para el acueducto municipal sin afectar el caudal ecológico o a otros usuarios, a continuación se relacionan dichos parámetros

RESOLUCIÓN No

1070-13

(07 JUL 2023)

PARÁMETROS MORFOMÉTRICOS CUENCA

Variable	Und	Valor	
SUPERFICIE			
Área	km ²	637.69	
Perímetro	km	138.76	
COTAS			
Cota máxima	msnm	2800	
Cota mínima	msnm	100	
Altitud media	msnm	1001.24	
Pendiente promedio cuenca	%	53.68	
RED HÍDRICA			
Longitud red hídrica	km	355.51	
Longitud cauce principal	km	55.85	17023.08 ft
Orden Red hídrica	(-)	4	
Pend. Prom red Cauce Pr	%	4.83%	
PARÁMETROS GENERADOS			
Tiempo de Concentración	614.97 min		Kirpich
Factor de forma Kf	0.20		
Coefficiente de Compacidad Kc	1.54		
Ancho promedio Cuenca a	11.42		
Coefficiente de alargamiento la	4.89		

Para la ejecución de las obras se requiere de maquinaria pesada (retroexcavadora), la cual realizará las excavaciones y adecuaciones tanto del lecho como del talud, que permitirá la estabilización previa a la construcción de la barcaza de succión, el área necesaria para la ejecución de la obra es de 95.78 m²

La nueva estructura consta de un puente pasarela metálico, una pasarela en concreto, plataforma metálica y una caseta metálica que tiene un área de cubierta de 13.18 m², con una capacidad de disipación de energía especial (DES).

Las adecuaciones del lecho para la construcción de la barcaza de succión a margen derecha del río Sipí, no producirá modificaciones importantes en estos, si se tiene en cuenta los altos procesos de sedimentación y arrastre de material en suspensión y de fondo.

A 500 metros aguas abajo del punto de captación no se evidencian usuarios del recurso hídrico que se puedan ver afectados por la concesión de aguas para el acueducto municipal.

CONCLUSIONES

1. Teniendo en cuenta las características de la construcción de la barcaza de succión (sistema de captación) y el caudal solicitado, a desarrollar por el municipio de Sipí, no se prevé que con la concesión de aguas, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables, al medio ambiente e introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.
2. Durante el recorrido se estudió el tramo a intervenir y fueron identificados como factibles para el trámite de concesión de aguas superficiales según criterio técnico.
3. La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO, se debe liberar de toda responsabilidad ante los riesgos que se puedan generar durante y después del proceso de ejecución de las obras, siendo ésta única y exclusiva del beneficiario del acto administrativo.

RECOMENDACIONES

- De conformidad a lo observado durante la visita de inspección ocular se recomienda otorgar concesión

RESOLUCIÓN No. 1070-23

07 JUL 2023

años, al municipio de Sipí, representado por el señor JUAN WILMER RIVAS MURILLO, para la construcción del acueducto, mediante barcaza flotante en el río San Agustín – Sipí, para la ejecución del proyecto denominado construcción para la Optimización del Sistema de Acueducto y Alcantarillado del área urbana del Municipio de Sipí:

MUNICIPIO DE SIPÍ					
COORDENADAS					
ITEM	EDIFICACION	AREA	X	Y	MOJONES
01	BARCAZA	95.78 M2	1048355.570	1005820.486	No. 01
			1048360.367	1005825.584	No. 02
			1048370.333	1005816.208	No. 03
			1048365.537	1005811.109	No. 04

- Se recomienda a la empresa o municipio, el compromiso de ejecutar las acciones necesarias para mantener las condiciones sanitarias optimas, con el fin de no poner en riesgo de contaminación el recurso hídrico.
- Realizar el pago por tasa de uso del agua, el cual se calculará de conformidad con lo establecido en el decreto 1076 de 2015 y demás que adopten o modifiquen la metodología.
- El beneficiario deberá pagar anualmente el servicio de seguimiento, el cual se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la ley 633 de 200 y la resolución 1280 en los primeros días de otorgada la concesión de agua, el pago será previo a la respectiva visita.
- Instalar instrumentos de medición que permitan conocer en todo tiempo la cantidad y/o volumen de agua captada. Además de presentar ante la Corporación el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).
- El concesionario deberá cancelar dentro de los plazos establecido por CODECHOCÓ, el valor correspondiente a la tasa por uso de agua, una vez vencido este plazo la entidad podrá cobrar los créditos que le sean exigidos a través de la jurisdicción coactiva.

(...)

Que de conformidad con lo establecido en concepto técnico de fecha 4 de Septiembre de 2023, es factible otorgar el permiso de Concesión de Aguas al **MUNICIPIO DE SIPÍ**, identificado con el NIT° 8000956613-4, representado legalmente por el señor **JUAN WILMER RIVAS MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.799.909 de Quibdó, en calidad de Alcalde y representante legal del Municipio en mención.

Que en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 1070

(07 JUL 2023)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Concesión de aguas superficiales al Municipio de Sipí identificado con el NIT° 8000956613-4, representado legalmente por el señor **JUAN WILMER RIVAS MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.799.909 de Quibdó, aperturado bajo radicado VITAL 3100080009561323001, en cantidad de 14L/S, para la construcción del acueducto, mediante barcaza flotante en el río San Agustín – Sipí, para la ejecución del proyecto denominado construcción para la Optimización del Sistema de Acueducto y Alcantarillado del área urbana del Municipio de Sipí:

MUNICIPIO DE SIPI					
COORDENADAS					
ITEM	EDIFICACION	AREA	X	Y	MOJONES
01	BARCAZA	95.78 M2	1048355.570	1005820.486	No. 01
			1048360.367	1005825.584	No. 02
			1048370.333	1005816.208	No. 03
			1048365.537	1005811.109	No. 04

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente permiso de Concesión de Aguas, tiene un término de vigencia de Veinti Cinco (25) años, contados a partir de la ejecutoria de esta resolución. Su prórroga, se efectuará siempre y cuando la solicitud se realice con seis (6) meses de antelación al vencimiento del permiso, salvo razones de conveniencia pública.

ARTICULO SEGUNDO: El peticionario deberá cumplir con las siguiente obligaciones:

1. OBLIGACIONES

- De conformidad con el artículo 38 del decreto 1541 de 1978 (compilado en el decreto 1076 de 2015), el beneficiario de la concesión deberá instalar o construir elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua captada derivada por la bocatoma, y enviar semestralmente a la Subdirección de Calidad y Control Ambiental de CODECHOCO, registros de las mediciones, incluyendo a diario los siguientes datos: lectura del medidor, caudal (l/s) y volumen (m³ /día), Además de presentar ante la Corporación el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).
- El usuario deberá informar a CODECHOCÓ, si pretende darles uso diferente a las aguas otorgadas en concesión.
- El concesionario, deberá presentar a CODECHOCÓ, de manera semestral el reporte de consumo de agua de las bocatomas, discriminado de manera mensual, adicional del compromiso de mantener el volumen, caudal y régimen de explotación otorgado.

RESOLUCIÓN No 1070

(07 JUL 2023)

- El concesionario deberá velar por el correcto funcionamiento de los medidores, garantizando la veracidad de las lecturas reportadas por estos, recae única y exclusivamente sobre el beneficiario.
- Se informa que desde el punto de vista técnico las condiciones de aprovechamiento de aguas superficiales podrán ser revisadas, modificadas o incluso se puede recomendar la caducidad de una concesión cuando haya agotamiento del recurso o las condiciones hidrológicas que se tuvieron en cuenta para otorgarla cambien sustancialmente o que a partir de un mejor conocimiento de las fuentes a través de estudios realizados en el área se llegue a esta conclusión.
- El valor de la tasa por uso del recurso hídrico, se cobrará y cancelará de conformidad en lo establecido en el artículo 2.2.9.6.1.14 y el artículo 2.2.9.6.1.15 del Decreto 1076 de 2015 (compilatorio del artículo 14 y 15 del Decreto 155 de 2004). El concesionario deberá cancelar dentro del plazo establecido por CODECHOCÓ, el valor correspondiente a la tasa por uso de agua, una vez vencido este plazo la Entidad podrá cobrar los créditos que le sean exigibles a través de la jurisdicción coactiva.
- Cualquier modificación que se surta por el aprovechamiento de agua superficial, deberá ser notificada a CODECHOCÓ, en forma inmediata, para que la Subdirección de Calidad y Control Ambiental, realice las acciones a que hubiere lugar.
- Cuando se presente circunstancias imprevistas que afecten la disponibilidad del recurso hídrico, CODECHOCÓ, podrá modificar o revisar esta concesión e imponer limitaciones a los usos autorizados, de manera temporal o permanente, sin lugar a indemnizaciones.
- Ubicar en el término de noventa (90) días contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que otorgue la Concesión de Aguas (superficiales), una (1) valla informativa en el área de captación, alusiva a la protección del recurso hídrico. Las dimensiones de las vallas deben corresponder a 3 metros de ancho por 2 metros de alto, en materiales que garanticen la durabilidad (lámina de aluminio), con soportes metálicos que sean resistentes, full color y calidad óptima, cuyo logo principal debe corresponder al de CODECHOCÓ.
- Se recomienda a la empresa o municipio, el compromiso de ejecutar las acciones necesarias para mantener las condiciones sanitarias óptimas, con el fin de no poner en riesgo de contaminación el recurso hídrico.
- El beneficiario deberá pagar anualmente el servicio de seguimiento, el cual se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la ley 633 de 200 y la resolución 1280 en los primeros días de otorgada la concesión de agua, el pago será previo a la respectiva visita.

PARAGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo y en el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, dará lugar a inicio de proceso sancionatorio ambiental, de conformidad con la ley 1333 de 2009.

RESOLUCIÓN No 1070

(07 JUL 2023)

2. PROHIBICIONES

- Utilizar mayor cantidad, desperdiciar o dar destinación diferente a las aguas asignadas. Solicitar a CODECHOCÓ autorización previa en caso de requerir mayor volumen.
- Interferir el uso legítimo de uno o más usuarios.
- Variar las condiciones de la concesión, o traspasarla total o parcialmente sin la correspondiente autorización previa de la Corporación.
- Obstaculizar o impedir la vigilancia o inspección a los funcionarios competentes de la Corporación o negarse a suministrar la información que se requiera.
- Disponer residuos sólidos, líquidos o semisólidos contaminantes en el sitio de captación. Bajo ninguna circunstancia se dispondrán grasas o aceites en la fuente de abastecimiento. En caso de que se presente eventos accidentales que alteren la calidad del recurso hídrico, se debe realizar la recuperación de los mismos.
- Las demás contempladas en los artículos 2.2.3.2.24.1 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015.

3. SANCIONES

1. Las previstas en el artículo 36 de la Ley 1333 de 2009, (multas, suspensión temporal o definitiva del permiso).
2. El no pago oportuno de la tasa retributiva, dará lugar al cobro coactivo de la misma. La presente resolución presta merito ejecutivo (resolución 1074 y 1719 de 2000).

ARTÍCULO TERCERO: CADUCIDAD. Serán causales de caducidad del permiso las siguientes, las cuales están consagradas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974.

- a. La cesión del permiso de Concesión de Aguas hecha a terceros sin la autorización de CODECHOCÓ.
- b. El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas.
- c. El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobadas, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma;
- d. La imposición del beneficiario de sanción de multa en dos (2) oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- e. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- f. La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario;

PARÁGRAFO: Previamente a la declaratoria administrativa de caducidad, se dará al interesado la oportunidad de ser oído en descargo para lo cual dispondrá de diez (10) días hábiles para rectificar o subsanar la falta o las faltas de que se le imputa o para formular su defensa.

RESOLUCIÓN No. 1070

07 JUL 2023

ARTICULO CUARTO: El beneficiario deberá pagar anualmente el servicio de seguimiento, el cual se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la ley 633 de 2000 y la resolución 1280 de 2010 en los primeros días de otorgada el permiso de Concesión de Aguas el pago será previo a la respectiva visita.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor **JUAN WILMER RIVAS MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.799.909 de Quibdó, en calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de Sipí, identificado con el NIT° 8000956613-4, o a quien este autorice, así mismo remítase copia del presente acto administrativo, al Subdirector de Calidad y Control Ambiental de CODECHOCÓ, al procurador Agrario, para su conocimiento, y se ordenará su publicación conforme a los términos establecidos en el artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 33 del decreto 1076 de 2015 y los artículos 66 y 67 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los


ARNOLD ALEXANDER RINCON LOPEZ
 Director General

Proyecto y/o Elaboración	Revisó	Aprobó	Folios	Anexo	Fecha
Paula Andrea Lozano Supernumerario Secretaría General	Maria Angélica Arriaga Profesional Especializada Oficina Jurídica	Yurisa Alexandra Trujillo Mosquera Secretaría General	Tres (3)	Siento setenta y uno (171)	Julio de 2023

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes